

Santiago, 2 de febrero de 2021

Señores
Partícipes
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo de Inversión Zurich Investment Grade Latam”, ahora “Fondo de Inversión Zurich ESG Investment Grade Latam”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a Usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo de Inversión Zurich Investment Grade Latam”, ahora “Fondo de Inversión Zurich ESG Investment Grade Latam” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

El detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. En la Sección A) del Reglamento Interno, “*CARACTERÍSTICAS DEL FONDO*”, número 1., “*Características Generales*”, se modifica el nombre del Fondo por el siguiente: “Fondo de Inversión Zurich ESG Investment Grade Latam”
2. En la Sección B) del Reglamento Interno, “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, número 1, “*Objeto del Fondo*”, se agrega una frase final al primer párrafo del siguiente tenor: “*y, además, cumplan con criterios ESG (Environmental, Social and Governance, por sus siglas en inglés).*”

Asimismo, en el segundo párrafo, se modifica el porcentaje de inversión del activo del fondo en los instrumentos de deuda referidos en el párrafo primero, pasando de ser un 90% a un 70%.

3. En la Sección B) del Reglamento Interno, “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el número 3.2., “*Diversificación de las inversiones*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - i. En la letra a), “*Límite máximo de inversión por emisor*”, pasa de ser un 5% a un 7%;
 - ii. En la letra e), “*Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo extranjero*”, respecto de cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas, pasa de ser de un 30% a un 100% del activo del Fondo.

- iii. En la letra f) se eliminan las siguientes monedas, con su respectivo porcentaje máximo de inversión sobre el activo del Fondo: Baht, Corona Checa, Corona de Danesa, Corona eslovaca, Corona Noruega, Corona Sueca, Coronas de Islandia, Dinar de Jordania, Dinar libio, Dinar argeliano, kuna croata, Dinar de Bahrein, Dinar de Kuwait, Dinar macedonio, Dirham de Emiratos Árabes, Dirham marroquí, Dólar bahamés, Dólar de Barbados, Dólar de Malasia, Dólar jamaicano, Dólar de USA, Forinto de Hungría, Grivna de Ucrania, Lari georgiano, Leu, Lev, Libra libanesa, Libra egipcia, Libra turca, Litas, Marco bosnioherzegovino, Nuevo dólar de Taiwán, Nuevo Dong, Peso de Filipinas, Rand sudafricano, Rublo ruso, Rupia India, Rupia Indonesia, Rupia pakistaní, Shekel, Won, Yen y Zloty.
4. En la Sección B) del Reglamento Interno, "*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*", número 3, "*Características y diversificación de las inversiones*", en el número 3.4., "*Tratamiento de los excesos de inversión*", se agrega al final del primer párrafo la frase del siguiente tenor: "*, cuando se deba a causas imputables a la Administradora. Por su parte, los excesos de inversión que se produzcan por causas no imputables a la Administradora deberán ser subsanados de conformidad a lo señalado en la Norma de Carácter general N° 376 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.*"
5. En la Sección F) del Reglamento Interno, "*SERIES, REMUNERACIONES COMISIONES Y GASTOS*", número 1, "*Series*", respecto a las series "*H-APV/APVC*", "*I-APV/APVC*" se elimina en la cuarta y quinta columna la frase "*o Dólar de los Estados Unidos de América*".

Asimismo, respecto a la serie "*EXT*", en la cuarta y quinta columna se agrega la frase "*o Dólar de los Estados Unidos de América*"
6. En la Sección F) del Reglamento Interno, "*SERIES, REMUNERACIONES COMISIONES Y GASTOS*", número 2, "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", número 2.1., "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", letra b), "*Gastos por la inversión en otros fondos*", se agrega al final del primer párrafo la frase del siguiente tenor: "*, con un límite máximo de hasta un 2,5% del valor del patrimonio del Fondo.*"
7. En la Sección F) del Reglamento Interno, "*SERIES, REMUNERACIONES COMISIONES Y GASTOS*", número 2, "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", número 2.1., "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*", letra b), "*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*", se elimina el literal ix, "*Indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costos, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo*", pasando el antiguo literal x. a ser el literal ix. y así sucesivamente.
8. En la Sección G) del Reglamento Interno, "*APORTE, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS*", número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", "*Moneda en que se recibirán los aportes*", en el párrafo primero se agrega la Serie "*A*".
9. En la Sección G) del Reglamento Interno, "*APORTE, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS*", número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", "*Moneda en que se pagarán los rescates*", en el párrafo primero se agrega la Serie "*A*".

10. En la Sección G) del Reglamento Interno, “*APORTE, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS*”, número 4, “*Contabilidad del Fondo*”, “*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*”, se modifica la página web de la Administradora, pasando a ser “*www.zurich.cl*”.
11. En la Sección I) del Reglamento Interno, “*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*”, “*Comunicaciones con los Aportantes*”, se modifica la página web de la Administradora, pasando a ser “*www.zurich.cl*”.
12. En la Sección I) del Reglamento Interno, “*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*”, “*Plazo de duración del Fondo*”, se agrega una frase final del siguiente tenor: “*No obstante lo anterior, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.*”
13. En la Sección I) del Reglamento Interno, “*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*”, “*Adquisición de cuotas de propia emisión*”, se reemplazan los párrafos segundo y tercero por los que siguen, respectivamente:

“Respecto de cada una de las Series del Fondo, éste podrá mantener en cartera cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio de la Serie respectiva. En todo caso, y conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.712, la suma total de cuotas de propia emisión que el Fondo podrá mantener en su cartera, considerando para tales efectos l totalidad de las cuotas de propia emisión que posea, con total independencia de la Serie a la que pertenezcan, en ningún caso podrá ser superior al 5% del patrimonio total del Fondo.”

El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de cuotas representativa de hasta un 1% del patrimonio de cada serie, salvo en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor. En todo caso, y conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 20.712, la suma total de cuotas de propia emisión que el Fondo podrá adquirir diariamente, considerando para tales efectos la totalidad de las cuotas de propia emisión que adquiera diariamente, con total independencia de la Serie a la que pertenezcan, en ningún caso podrá ser superior al 1% del patrimonio total del Fondo.”

14. En la Sección I) del Reglamento Interno, “*OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE*”, “*Beneficio tributario*”, se reemplaza su contenido por el que sigue:

“En virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, artículo 110 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y a lo señalado en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero, si fuere el caso, y en virtud de las transacciones que se realicen en la bolsa de valores sobre las cuotas del Fondo, éste podría alcanzar una presencia ajustada igual o superior al 25% y, en tal caso, entonces el Fondo podría estar acogido al beneficio tributario establecido en el numeral segundo del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta de manera que, cumpliéndose los requisitos que en dicha norma legal señalan, el mayor valor obtenido en la enajenación de cuotas del Fondo con presencia bursátil, no constituirá renta. Para dichos efectos, el Fondo podrá considerar la contratación de un market maker.”

Para efectos de lo anterior, la Administradora tendrá la obligación de distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, según dicho concepto se define en la sección anterior, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.

Por su parte, las cuotas de la Serie B-APV/APVC, H-APV/APVC y IAPV/APVC pueden acogerse al Artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario.”

15. En la Sección I) del Reglamento Interno, “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, se elimina la Disposición transitoria.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día 4 de marzo del año 2021¹.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web www.zurich.cl o llamando al 600 600 5400.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marco Salin Vizcarra
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

¹ A partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.